



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2023-MDT/A

El Tambo, 21 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 170-2023-MDT/GSP-ARC de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por la Jefa de Registros del Estado Civil, el mismo que contiene el Expediente N° 075-2022-DIVORCIOS tramitado por los cónyuges don **HONORIO DAGA ORTEGA** y doña **RUTH GLADYS TACURI LEON DE DAGA**; la solicitud de actualización de datos presentada con fecha 10 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; de igual modo, el numeral 212.2 del Art. 212° de la citada norma legal establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2021-MDT/ALC, de fecha 26 de noviembre de 2021, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por don **HONORIO DAGA ORTEGA** y doña **RUTH GLADYS TACURI LEON DE DAGA**, consecuentemente se les declara, **SEPARADOS LEGALMENTE** y, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDT/ALC, de fecha 10 de noviembre de 2022, se resuelve **DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **HONORIO DAGA ORTEGA** y doña **RUTH GLADYS TACURI LEON DE DAGA**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chacayan, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, con fecha 25 de febrero del año 1997; consignándose erróneamente en el sexto considerando a: don **LUIS ENRIQUE CHAVARRI CONDOR** y doña **BERTHA VILCAPOMA VILCAPOMA**, como

